

Chile en la Antártica. Nuevos desafíos y perspectivas

- Gorostegui, José y Rodrigo Waghorn
Santiago, Lom, 2012, 335 pp.

Los autores desarrollan un trabajo detallado respecto de la situación de Chile en la Antártica. Así la temática central versa sobre la importancia en la delimitación y uso de la plataforma continental, en un primer momento desarrollado desde la perspectiva del Derecho del Mar y posteriormente desde la posibilidad de que sea utilizada de manera extendida.

El tratamiento que recibe la temática Antártica es de una notable profundidad desde la visión del Estado de Chile y del derecho internacional, también respecto del uso de diferentes indicadores. La discusión se lleva a cabo sobre la factibilidad jurídica del ejercicio de los derechos soberanos sobre una plataforma continental superior a las doscientas millas marinas, respaldado desde el enfoque disciplinar de juristas e internacionalistas.

La estructura que plantean los autores se compone de dos grandes apartados. Comenzando por Chile y la plataforma continental a la luz del derecho del mar: se examina la factibilidad jurídica del ejercicio de derechos soberanos sobre una plataforma continental superior a las 200 millas marinas en la Península Antártica y el segundo se realizan, análisis y proyecciones de la política Antártica nacional.

El primer apartado contempla tres capítulos. Comienza por Chile y la plataforma continental a la luz del nuevo derecho del mar: y proponen antecedentes generales. Continúa refiriéndose a una plataforma continental Antártica chilena mediante consideraciones jurídicas derivadas de la aplicación

del sistema del Tratado Antártico y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

El segundo apartado se compone de cinco capítulos. El primero se refiere a la historia de la política Antártica nacional (Chile), sigue con los elementos del sistema del Tratado Antártico y la participación de Chile; el tercero trata de los actores de la política Antártica nacional; cuarto, a la política Antártica nacional y el último realiza un diagnóstico de la política Antártica nacional, ofrece conclusiones al respecto.

El estatus jurídico a considerar respecto del estudio de la Antártica se encuentra en el Tratado Antártico en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar (CONVEMAR). Respecto del primero, también conocido como Tratado de Washington, ha sido particularmente evidente tratándose de la regulación de las actividades en la Antártica y relativas a la utilización de recursos naturales que pueden tener implicaciones para los propósitos más generales de la conservación del medio ambiente (p. 27).

El segundo, mencionado de igual forma como Convención de 1982, establece el marco fundamental para todos los aspectos de soberanía, jurisdicción, utilización, derechos y obligaciones de los Estados en relación con los océanos. En efecto, abarca el espacio oceánico y su utilización en los ámbitos de la navegación, sobrevuelo, exploración y explotación de recursos, conservación y contaminación, pesca y tráfico marítimo (p. 28).

Los conceptos fundamentales que se trabajan al interior del libro son: el Sistema Antártico, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la plataforma continental, la plataforma continental extendida, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, la presentación parcial y la presentación conjunta. Todos ellos se desarrollan ampliamente para su comprensión.

La vocación Antártica de Chile se fundamenta en la necesidad de conquistar el espacio exterior que circundan el territorio continental nacional para suplir la carencia de un espacio interior y sus recursos. Además del tema del acceso a los recursos naturales, Chile concibe la imagen como Estado que comprende continente americano y Antártico la que se extiende a largo plazo, mientras que el derecho internacional

general y los foros de cooperación son las herramientas más inmediatas frente al tema.

Respecto del territorio Antártico, Chile establece como límites proclamados los meridianos 53° y 90° oeste. A partir de la pretensión chilena se desarrolla la problemática de superposición con las limitaciones propuestas por Reino Unido y Argentina. Especialmente con estos últimos, la pretensión soberana sin consenso comprende el archipiélago Shetland y la Península Antártica.

En cuanto a las reclamaciones marítimas en la Antártica, parte por cuestionarse si existe el Estado ribereño en la Antártica, conforme a lo estipulado en el Tratado Antártico, cuyo artículo número IV contempla la prohibición de formular nuevas reclamaciones de soberanía en la Antártica. La interpretación de este artículo es fundamental para el argumento de los reclamantes sobre las condiciones marítimas. Específicamente en el punto en que los Estados reivindican el uso de las 200 millas marítimas, no hay total consenso, calificándose de “zona en disputa”, producto de los múltiples beneficios del Estado pueda producir el uso extendido de la plataforma, ante lo cual se concluye que Chile debe actuar sobre la base la buena fe en las relaciones internacionales, acompañada de la definición de objetivos sobre la temática.

En la segunda parte, de análisis y proyecciones de la política antártica nacional, se tiene como primer componente la historia de la política antártica nacional. En su interior se destaca la existencia del debate desde las Bulas del Papa Alejandro IV en 1493, y posteriormente el Tratado de Tordesillas de 1494, donde España obtuvo la soberanía desde 1493 hasta 1810, en que termina con el principio *utis possidetis juris* que indica la posesión de las tierras por parte de las nuevas naciones.

Bajo la administración de Pedro Aguirre Cerda ya hay serios anuncios respecto de las intenciones de posesión de la Antártica por otros Estados. En este sentido, en 1940 Chile reacciona mediante el Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1723, el cual dice que “es propósito del gobierno incorporar en toda forma a la vida activa de la nación polar Antártica, sobre el cual Chile tiene soberanía” (p. 202). Finalmente, el mismo año y administración, se decretan los límites Antárticos de nacionales.

Respecto de Chile en el Sistema del Tratado Antártico, sostiene que la política Antártica configura un argumento permanente de los intereses nacionales, independientemente de los gobiernos de tránsito, cuya su importancia en la agenda ha dependido del contexto internacional y de la política interna. El rol protagónico de Chile dentro del Sistema del Tratado Antártico, es indudable, sin embargo los autores sostienen que en los últimos años se le ha prestado cada vez menos atención.

Esta última afirmación es contraria a la condición de Chile como Parte Consultiva en el Sistema del Tratado Antártico, que lo obliga a la participación permanente en las actividades relacionadas con la Antártica, no solo como pretensión soberana, sino que en el desarrollo de la investigación, la protección del medio ambiente, la ampliación del turismo, etc.

En las conclusiones los autores destacan una responsabilidad especial por su condición de “Estado de Partida” hacia la Antártica, lo que implica responsabilidades en cuanto a la protección del medio ambiental, la protección de la vida humana del mar y el cumplimiento del derecho internacional marítimo (p. 320).

Los autores terminan proponiendo la reestructuración o reorganización del Departamento Antártica al crearse en 2011 la Dirección de Antártica. Antártica del Ministerio de Relaciones Exteriores, que debe reforzarse con personal especializado a fin de coordinar la política nacional en el área. También destacar la incorporación de la Antártica como imagen país como medio de propagación turística y herramienta comunicacional.

Junto con la reformulación del Plan Estratégico Antártico proponen que se defina el rol de las Fuerzas Armadas en la política antártica nacional. También proponen el establecimiento de un Centro de Apoyo Logístico a las expediciones científicas internacionales con sede en Punta Arenas y con centro auxiliar en Puerto Williams, para lo cual se requeriría la asociación de los sectores público y privado.

Diego Hernández Alvarado
Asesor, CESIM